



Administración del Sistema Monetario y Financiero

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

RUTH ELIZABETH ROJAS MERCADO, Secretaria del Consejo Directivo Monetario y Financiero, CERTIFICA: que en Sesión Ordinaria número diecinueve del Consejo Directivo Monetario y Financiero, efectuada el veinte de mayo del año dos mil veintiséis, se aprobó por unanimidad de votos la Resolución No. **CDMF-XIX-1-26**, misma que literalmente dice:

**Consejo Directivo
Monetario y Financiero
Sesión Ordinaria No. 19
Mayo, miércoles 20, 2026**

RESOLUCIÓN CDMF-XIX-1-26

EL CONSEJO DIRECTIVO MONETARIO Y FINANCIERO

CONSIDERANDO

I

Que conforme a las facultades otorgadas por los artículos 134 quinquies y 134 septies de la Ley No. 561, adicionados por la Ley No. 1237, "*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 37, del 25 de febrero de 2025, el Consejo Directivo Monetario y Financiero dictó la "*Norma para la Autorización y Regulación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito*", contenida en Resolución CDMF-XXXVII-1-25, de fecha 14 de octubre de 2025, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 200, del 28 de octubre de 2025, con el objeto de establecer los requisitos y lineamientos para la constitución y funcionamiento de las cooperativas de ahorro y crédito que tengan activos totales iguales o mayores a cien millones de córdobas (C\$100,000,000.00).

II

Que el artículo 18 de la referida norma estableció que: "*Las CAC actualmente en operación y solventes con los requisitos establecidos en la Ley No. 499, que tengan activos totales iguales o mayores a cien millones de córdobas (C\$100,000,000.00), deberán en un plazo de hasta ciento veinte (120), contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, presentar solicitud de registro ante la Superintendencia...*".

III

Que dado el vencimiento del plazo indicado en el considerando anterior, se requiere otorgar un plazo adicional para que las cooperativas de ahorro y crédito formalicen su registro ante la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en los términos establecidos en artículo 18 de la norma antes mencionada.

IV

Que el artículo 17, literal "A", numeral 3) de la Ley No. 1232, "*Ley de Administración del Sistema Monetario y Financiero*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 241, del 30 de diciembre de 2024, establece como parte de las atribuciones del Consejo Directivo Monetario y Financiero: "*Aprobar regulaciones aplicables a todas las*



Administración del Sistema Monetario y Financiero

instituciones y personas reguladas por el Banco Central y la Superintendencia. Adicionalmente, el mismo artículo 17, en su literal "C", numeral 1), también faculta a este Consejo Directivo para: "Aprobar normas generales para fortalecer y preservar la seguridad y confianza del público en las instituciones bajo la supervisión, inspección, vigilancia y fiscalización de la Superintendencia..."

En uso de sus facultades,

RESUELVE

AUTORIZACIÓN DE PLAZO ADICIONAL PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN OPERACIÓN, CON ACTIVOS TOTALES IGUALES O MAYORES A C\$100.0 MILLONES

PRIMERO: Otorgar un plazo adicional de ciento ochenta (180) días calendario, el cual empezará a contar a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, con el fin de que las cooperativas de ahorro y crédito, actualmente en operación, que tengan activos totales iguales o mayores a cien millones de córdobas (C\$100,000,000.00), presenten su solicitud de registro ante la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en los términos establecidos en el artículo 18 de la "Norma para la Autorización y Regulación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito", contenida en Resolución CDMF-XXXVII-1-25, de fecha 14 de octubre de 2025, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 200, del 28 de octubre de 2025.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en los medios determinados por la Superintendencia.

(f) legible, Ovidio Reyes R. Presidente del Consejo Directivo; (f) ilegible, Luis Ángel Montenegro Espinoza, Vicepresidente del Consejo Directivo; (f) ilegible, Nicolás Espinoza Rivera, Viceministro de Hacienda, Miembro Suplente; (f) ilegible, Roberto Rivas, Miembro Propietario no ejecutivo; (f) ilegible, Hugo Ortega, Miembro Propietario no ejecutivo. ([Hasta acá el texto de la Resolución](#)).

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y con base en las facultades conferidas en el artículo 40 del Reglamento Interno del Consejo Directivo Monetario y Financiero, libro la presente Certificación con razón de rúbrica, firma y sello, en la ciudad de Managua veinte de mayo del año 2026.

Ruth Elizabeth Rojas Mercado
Secretaria del Consejo Directivo